

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER.**

**Nombre del proyecto:** Orden por la que se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos de la Presidencia del Gobierno, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Instituto Aragonés de la Mujer.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Presidencia Relaciones Institucionales.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

El proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en la Presidencia del Gobierno, en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y en el Instituto Aragonés de la Mujer, para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de las personas responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

## **2. PERTINENCIA DE GÉNERO**

El proyecto de Orden regula cuestiones organizativas y procedimentales, no obstante, la materia a la que refiere -la prevención de riesgos laborales- afecta a la igualdad de género de manera directa por lo que posee pertinencia de género.

Entre las funciones que incluye con carácter general, se encuentra la de realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural. Asimismo, y en el ejercicio de las diferentes funciones y responsabilidades deberá observarse el artículo 48 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

"1. La Comunidad Autónoma de Aragón velará por el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los planes de prevención de riesgos en el ámbito de su competencia y promoverá un concepto integral de salud laboral, teniendo en cuenta los riesgos físicos y psicosociales desde una perspectiva de género. En ningún caso las diferencias físicas y los estereotipos de género asociados justificarán diferencias lesivas al principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de seguridad y salud laboral.

2. Los planes de prevención de riesgos que se apliquen a los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán especial atención a la salud de las trabajadoras durante el embarazo, en el período inmediato a su reincorporación laboral tras el parto y durante la lactancia.

[...]

5. Las Administraciones Públicas aragonesas fomentarán la visibilización y la concienciación de las desigualdades de género en el ámbito laboral, y garantizarán, en cualquier caso, la realización de programas de formación específica destinados a los agentes sociales y a los servicios de prevención en materia de seguridad y salud laboral desde una perspectiva de género."

## **3. SITUACIÓN DE PARTIDA**

De acuerdo con los datos disponibles en el último Boletín Estadístico del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón de junio de 2019, el porcentaje de mujeres en la Presidencia, en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con el Instituto Aragonés de la Mujer, es del 72%.

En el Diagnóstico y Análisis realizado para la elaboración del Plan de Igualdad en la Administración General, se ponen de manifiesto los siguientes datos en el ámbito de la Salud laboral y que se reproducen a continuación:

En el ámbito del sector de Administración general, durante 2017 se registraron en Sirgha 6.389 incidencias relacionadas con la salud del personal y que tienen efectos económicos en la nómina.

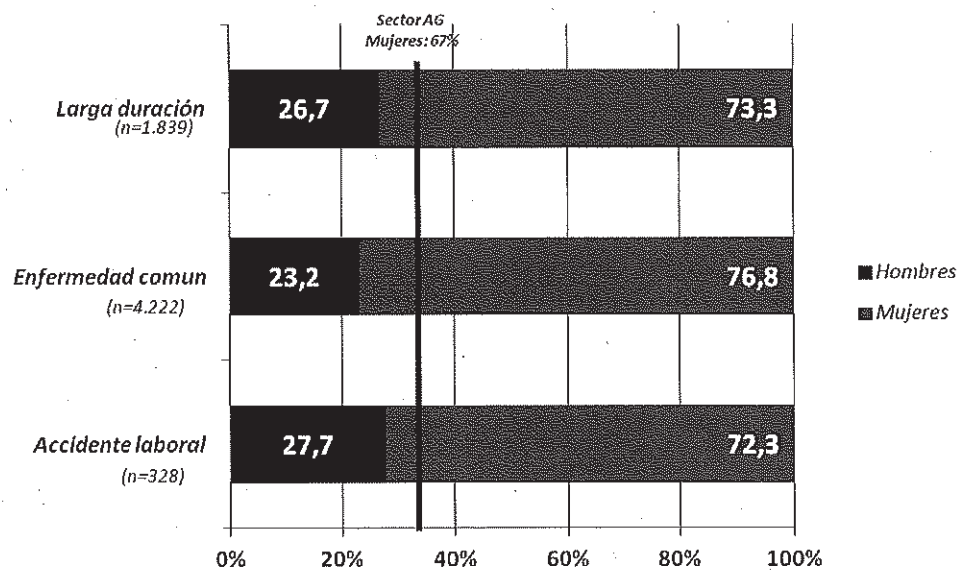
Sector de Administración general  
Incidencias de salud laboral. Año 2017.

Tipo de incidencia	N	%	Inc./día
Accidente laboral	328	5,1	1,5
Enfermedad común	4.222	66,1	19,2
Larga duración	1.839	28,8	8,4
<b>Total</b>	<b>6.389</b>	<b>100,0</b>	<b>29,0</b>

31.12.2017 Fuente: Sirgha

En términos generales, se observa que se recogen 29 incidencias diarias relacionadas con la salud del personal, de las que 19,2 son por enfermedad común, 8,4 por situaciones de incapacidad de larga duración, mientras que la categoría de accidente laboral registra 1,5 casos por día.

Sector de Administración general  
Distribución de las incidencias de accidente laboral y enfermedad por sexos. 2017. %  
31.12.2017. Fuente: Sirgha

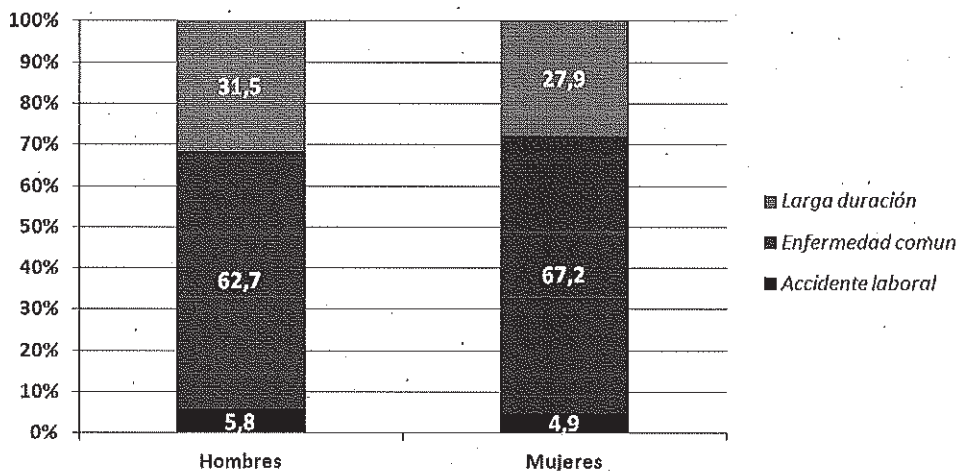


La distribución entre hombres y mujeres para cada una de las categorías de salud laboral que se han considerado muestra que, de manera generalizada, los valores son más altos para el grupo de las mujeres, con una agudización más notoria en el caso de la categoría de enfermedad común.

Las mujeres registran más situaciones de enfermedad y accidentes laborales que las que le correspondería conforme a la actual distribución proporcional de la población del sector de Administración general.

En relación con el índice de concentración, ambos grupos presentan pautas muy similares. Cabe observar, no obstante, que los hombres presentan más casos de incapacidad de larga duración y accidentes laborales, mientras que el grupo de mujeres recoge más casos de enfermedad común.

Sector de Administración general  
**Concentración de las incidencias de accidente laboral y enfermedad por sexos. 2017. %**  
 31.12.2017 Fuente: Ssrhga



Estos datos recogidos en el Diagnóstico y Análisis mencionado, reflejan que existen diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud laboral.

#### 4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

La implantación del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el cumplimiento de las responsabilidades y funciones recogidas en este proyecto de Orden, es previsible que aumente la prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal al servicio de la Presidencia, el

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y el Instituto Aragonés de la Mujer, y donde hay un mayor porcentaje de mujeres (72%).

En el mencionado artículo 48 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se establece en sus puntos 3 y 4, que los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y de salud laboral deben registrar, debidamente desglosados por sexo, edad y ocupación, los procesos de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, a fin de identificar datos poblacionales relevantes sobre las enfermedades que afectan a las trabajadoras. También deben fomentar la recogida y el tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desglosadas por sexos, a fin de identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral.

La disposición de estos datos, así como del registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales debidamente desglosados por sexo, que el proyecto de Orden atribuye a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer, permitirá poder aumentar la seguridad y salud de las mujeres al servicio de estos órganos.

## **5. VALORACIÓN DE IMPACTO**

Se considera que su impacto será positivo dada la existencia de un mayor porcentaje de mujeres al que puede beneficiar una distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades.

Una de las funciones que el proyecto de Orden recoge es poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección. Esta función está en relación directa con la identificación de las enfermedades que más afectan a las trabajadoras y los riesgos específicos de las mismas debido a su actividad laboral, por lo que la adopción de medidas que las prevengan o corrijan redundarán en unas condiciones de trabajo seguras y sin riesgos para la seguridad y salud de las empleadas en la Presidencia del Gobierno, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Instituto Aragonés de la Mujer.

Finalmente, se observa la utilización de lenguaje inclusivo como el empleo de sustantivos epicenos (la persona titular) o, la fórmula del desdoblamiento del sustantivo (empleadas y empleados públicos); sustantivos abstractos de cargo, titulación u organismo (Secretaría), así como sustantivos colectivos (personal funcionario).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Consta la firma

Fdo.: José Luis Pinedo Guillén

Vº.Bº.  
LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE  
GÉNERO Y DE CALIDAD

Consta la firma

Fdo.: M<sup>a</sup>/ Cruz Obis Longarón



## **ANEXO: INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO**

El Informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género se contempla en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la modificación del apartado 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, como presupuesto necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

El Art. 7.2 del citado Decreto, establece que esta distribución de funciones y responsabilidades se desarrollará en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en cada Departamento y Organismo Público.

El proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en la Presidencia del Gobierno, en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y en el Instituto Aragonés de la Mujer, para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de las personas responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 17 relativo a las "Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo", las siguientes acciones positivas a

adoptar por el departamento competente en materia de empleo que tengan por objeto:

“e) La propuesta y el impulso de campañas de control del cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de los colectivos de LGTBI.

[...]

l) La implantación de indicadores de igualdad en las estadísticas y estudios de carácter laboral que se realicen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que permitan medir la inclusión de las personas LGTBI en el sector público y privado, de manera que se puedan reconocer a las empresas y organismos públicos que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación.”

La puesta en marcha de estas acciones favorecerá el cumplimiento de las responsabilidades y funciones recogidas en este proyecto de Orden y es previsible que aumente la prevención y protección frente a los riesgos profesionales de los colectivos de LGTBI. Por todo ello, es posible afirmar que tendrá un impacto positivo por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Consta la firma

Fdo.: José Luis Pinedo Guillén